



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Febrero 15 de 2022

05001 41 05 003 2017 01540 00

Dentro del presente proceso promovido por GLADYS MALDONADO PELÁEZ contra HELADOS FINOS SANTA CLARA S.A.S, la Dra. MARIA CRISTINA CORTES GAVIRIA quien fue designada por esta agencia judicial como curadora ad- litem para representar los intereses de la demandada, presenta excusa para no tomar posesión de tal nombramiento, como quiera que se encuentra prestando sus servicios profesionales para la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE, lo que le impide realizar en debida forma las funciones derivadas de la representación de la parte pasiva.

Conforme a lo anterior, se releva a la abogada María Cristina Cortés Gaviria del citado cargo y en su lugar se **NOMBRA COMO CURADOR AD LITEM** para que represente los intereses del demandado a la Dra. BLANCA LUCELLY ZAPATA ARENAS identificada con C.C. No. 43.037.458 y portador de la TP 136.956 del C.S. de la J, cuyo correo electrónico es blancazap@yahoo.com

Se advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, razón por la que el profesional del derecho deberá notificar a través de correo electrónico la aceptación del cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Por secretaría realícese la notificación por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LAB
CARRERA 51 N°44-53 PISO 3
J08MPCLMED@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GO
MEDELLÍN - ANTIOQUIA

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. 25_ CONFORME AL ART.
13, PARÁGRAFO 1° DEL ACUERDO PCSJA20-
11546 DE 2020, EL DÍA **16 DE FEBRERO DE**
2022 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO
WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MÓNICA PÉREZ MARÍN
Secretaría

Firmado Por:

**Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d2e859a5aab6c74b41e83c19ef1fd0ca3f2188d8ae4dfaa8fd669ac3e64c635b

Documento generado en 15/02/2022 11:24:50 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**